

Consejo Nacional  
de la Cultura y  
las Artes

ARP/DSF/MAC

**APRUEBA CONVENIO DE  
COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE  
RECURSOS PÚBLICOS, PARA LA  
EJECUCION DE ACTIVIDADES EN EL  
MARCO DEL PROGRAMA CHILE CELEBRA  
2016, ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DE  
LA CULTURA Y LAS ARTES, REGIÓN  
METROPOLITANA Y EL CENTRO  
CULTURAL CIRCUNLOQUIO**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 31.03.2016\* 1196**

**REGIÓN METROPOLITANA**

**VISTOS:**

Estos antecedentes; la Resolución Exenta N° 2214, de fecha 2 de diciembre de 2015, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, que aprobó el protocolo para la implementación del programa "Chile Celebra"; Ordinario N° 000337, de 29 de febrero de 2016, de la Jefa (s) del Departamento de Ciudadanía Cultural a los Directores Regionales del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; Ordinario N° 2073, de 10 de diciembre de 2015, de la Jefa del Departamento de Ciudadanía Cultural dirigido a la Directora Regional Metropolitana, informando los proyectos seleccionados para integrar la parrilla del Programa Chile Celebra el Verano 2016 y Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos Públicos, para la ejecución de actividades en el marco del programa Chile celebra 2016, entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Región Metropolitana, y la Organización Comunitaria Funcional Centro Cultural Circunloquio, con fecha 28 de marzo de 2016, con sus respectivos antecedentes legales.

**CONSIDERANDO:**

Que, según disponen los artículos 1° y 2° de la Ley 19.891, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en adelante "el Consejo", es un servicio público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio que tiene por objeto apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país.

Que, de acuerdo con lo preceptuado en los numerales 3), 4) y 10) del artículo 3° de la misma Ley, el Consejo detenta, dentro de sus funciones, la de apoyar la participación cultural y la creación y difusión artística, tanto a nivel de las personas como de las organizaciones que éstas forman y de la colectividad nacional toda, de modo que encuentren espacios de expresión en el barrio, la comuna, la ciudad, la región y el país, de acuerdo con las iniciativas y preferencias de quienes habiten esos mismos espacios; la de facilitar el acceso a las manifestaciones culturales y a las expresiones artísticas, al patrimonio cultural del país y al uso de las tecnologías que conciernen a la producción, reproducción y difusión de objetos culturales; y la de desarrollar la cooperación, asesoría técnica e interlocución con corporaciones, fundaciones y demás organizaciones privadas cuyos objetivos se relacionen con las funciones del Consejo, y celebrar con ellas convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común.

Que, en cumplimiento de sus fines, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes desarrolla el programa Chile celebra, financiado a través del ítem presupuestario 09-16-01-24-03-087 de la Ley N° 20.882, que aprobó el Presupuesto del Sector Público para el año 2016, adscrito al Departamento de



Ciudadanía Cultural del Consejo y que contempla financiamiento de proyectos regionales seleccionados de acuerdo a protocolo de implementación del referido programa aprobado por Resolución Exenta N° 2214, de fecha 2 de diciembre de 2015, de este mismo Servicio.

Que, dentro de dichos proyectos seleccionados se encuentra la actividad "La Fiesta del Barrio", ejecutado por el Centro Cultural Circunloquio, a realizarse en diversas jornadas en distintos barrios de las comunas de Puente Alto, Huechuraba, Lo Espejo, Isla de Maipo, Quilicura y Conchalí, los días sábados o domingos, a partir del 2 de abril hasta el domingo 17 de abril del presente año.

Que en cumplimiento del ya referido programa, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Región Metropolitana, ha celebrado con el Centro Cultural Circunloquio, con fecha 28 de marzo de 2016, un Convenio de Transferencia de Recursos y Ejecución de Actividades, a fin de participar conjuntamente y aportar lo necesario para la difusión, contratación de artistas y otros gastos necesarios para llevar a cabo la referida actividad, aporte que se definió en \$20.000.000.- (veinte millones de pesos).

Que el número 31) de la letra F), del artículo primero de la Resolución N° 268, de 26 de julio de 2013, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, a través de la cual se delegan facultades a los funcionarios que se indica, señala que a los Directores Regionales les corresponderá suscribir, aprobar, modificar y poner término a convenios de colaboración y cooperación regional hasta una cuantía no superior a 5.000 UTM.

Que, en virtud de lo anterior y de lo dispuesto en la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de Administración del Estado, resulta necesario dictar el correspondiente acto administrativo que apruebe el referido convenio de colaboración con transferencia de recursos.

#### **Y TENIENDO PRESENTE:**

Lo dispuesto en la Ley N° 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2001, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado; en la Ley N° 20.882, que aprobó el Presupuesto del Sector Público para el año 2016; en la Resolución N° 268, de 2013, de este Servicio y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República;

#### **RESUELVO**

**ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBASE** el Convenio de Transferencia de Recursos y Ejecución de Actividades celebrado con fecha 24 de marzo de 2016, entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Región Metropolitana, cuyo tenor es el siguiente:

#### **CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS PÚBLICOS, PARA EJECUCION DE ACTIVIDADES EN EL MARCO DEL PROGRAMA CHILE CELEBRA 2016**

**CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, REGIÓN METROPOLITANA**

**Y**

#### **ORGANIZACIÓN COMUNITARIA FUNCIONAL CENTRO CULTURAL CIRCUNLOQUIO**

En Santiago, a 24 de Marzo de 2016, entre el **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, REGIÓN METROPOLITANA**, en adelante "el **CONSEJO**", R.U.T.



61.978.780-3, representado por su **Directora Regional** doña **ANA CAROLINA ARRIAGADA URZÚA**, cédula de identidad nacional N°8.965.551-K ambos domiciliados para estos efectos en Ahumada 11, piso 9, comuna y ciudad de Santiago, y el **Centro Cultural Circunloquio**, R.U.T N° 65.302.720-6, representado legalmente por Nilton Rivelino Noé Gutiérrez Núñez, cédula de identidad nacional N° [REDACTED], ambos domiciliados para estos efectos en Pasaje 57, N°2043, comuna de Conchalí, Región Metropolitana, en adelante el "**Centro Cultural**", se celebra el siguiente **Convenio de Transferencia de Recursos y Ejecución de Actividades en el marco del Programa Chile Celebra 2016:**

**CONSIDERANDO:**

- a. Que, de acuerdo a los artículos 1º y 2º de la Ley 19.891, el **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES** es un servicio público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio que tiene por objeto apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país, debiendo observar como principio básico en la ejecución de sus atribuciones la búsqueda de un desarrollo cultural armónico y equitativo entre las regiones, provincias y comunas del país.
- b. Que a su vez, los numerales 3, 4 y 10 del artículo 3º de la misma Ley, asigna al Consejo, dentro de sus funciones, las de apoyar la participación cultural y la creación y difusión artística tanto a nivel de las personas como de las organizaciones que éstas forman; facilitar el acceso a las manifestaciones culturales y a las expresiones artísticas, al patrimonio cultural del país y al uso de las tecnologías que conciernen a la producción, reproducción y difusión de objetos culturales; y la desarrollar la cooperación, asesoría técnica e interlocución con corporaciones, fundaciones y demás organizaciones privadas cuyos objetivos se relacionen con las funciones del Consejo, y celebrar con ellas convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común.
- c. Que la Ley N° 20.882 de Presupuesto del Sector Público para el año 2016, contempla en la Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 087 del **Consejo**, el apoyo financiero a actividades culturales y artísticas realizadas sin fines de lucro, desarrolladas por personas naturales o jurídicas, públicas o privadas.
- d. Que en el marco de la referida asignación presupuestaria, se ejecuta el programa "Chile celebra", cuyo protocolo de ejecución fue aprobado mediante la Resolución N° 2214, de 2 de febrero de 2015, y que fue instruido a las Direcciones Regionales de este Servicio mediante Ordinario N° 337, de 29 de febrero de 2016, de la Jefa (s) del Departamento Ciudadanía Cultural del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.
- e. Que, uno de los proyectos regionales que fue aprobado en la Región Metropolitana es el proyecto La Fiesta del Barrio, ejecutado por el **Centro Cultural Circunloquio**, organización comunitaria funcional que participa de la organización del festival y Feria Abierta de Circo "Charívari, la Fiesta del Circo".
- f. El evento se materializará en seis instancias, cada una de ellas en una comuna distinta de la Región Metropolitana. Cada jornada se realizará en un barrio y contempla bloques de talleres de circo para niños y jóvenes, una feria ciudadana y culmina con una función de circo contemporáneo de carácter familiar. Las comunas en que se realizarán las actividades son: Puente Alto, Huechuraba, Lo Espejo, Isla de Maipo, Quilicura y Conchalí. Las jornadas se realizarán a partir de las 15:00 horas, en días sábados o domingos y estarán dirigidas a todo tipo de público, adultos, niños, niñas, jóvenes, y son de carácter gratuito, lo que permite una amplia participación.



## **LAS PARTES ACUERDAN:**

### **PRIMERO. Objeto**

Según lo señalado en el Oficio N° 2103 de 2015, del Subsecretario General de Gobierno, el Ministerio Secretaría General de Gobierno en coordinación con el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, llevará a cabo el Programa "Chile Celebra", iniciativa que tiene por objetivo general instancias de recreación cultural, prioritariamente gratuitas y abiertas a la ciudadanía.

Las actividades que componen el programa tienen como objetivos específicos: a) visibilizar a los artistas locales en el territorio y los espacios públicos para la cultura y el esparcimiento; y b) fomentar el turismo cultural durante el año posibilitando el acceso a la cultura para los ciudadanos y ciudadanas a lo largo del país.

Según lo expuesto en los considerandos del presente instrumento, el **Centro** desarrollará la actividad "**La Fiesta del Barrio**", evento que se materializa en seis instancias, cada una de ellas en un barrio de una comuna distinta de la Región Metropolitana: Puente Alto, Huechuraba, Lo Espejo, Isla de Maipo, Quilicura y Conchalí.

Las fechas son las siguientes:

2 de Abril - Puente Alto  
3 de Abril - Huechuraba  
9 de Abril - San José de Maipo  
10 de Abril - Lo Espejo  
16 de Abril - Quilicura  
17 de Abril - Conchalí

Cada jornada se realizará en un barrio de cada una de las comunas antes mencionadas y contempla comenzar a las 15:00hrs con un circuito de talleres de talleres de circo para niños y jóvenes, de una hora cada uno. Estos talleres abordarán las distintas disciplinas circenses como malabares, acrobacia individual y en dúo, clown, y otros.

Paralelamente a la realización de los talleres, se realizará una Feria Ciudadana consistente en la instalación de stands (mesones y toldos) para que vecinos y vecinas puedan compartir sus creaciones, productos, emprendimientos e informaciones, complementada por parte del **Centro** con juegos y entretenimientos para niños.

Cada jornada culmina con una función realizada por una compañía de circo contemporáneo de trayectoria en espectáculos al aire libre. Las obras son: Efecto Invertederero de la compañía Bandáscara, El regalo Sorpresa del Colectivo Burbujas, Cirkeros en la Ciudad de la compañía Cirkeros, Varieté de la Compañía Circomedia, Lazslo y Kokoshka de la compañía Pacheco, Kaulen & Hermanos, y Vuélvete Mono de la compañía Huberta y Masrondo.

Con el objeto de promover la participación, las actividades serán gratuitas y abiertas a todo público.

### **SEGUNDO. Transferencia**

El **Consejo Nacional de la Cultura y las Artes**, contribuirá con el desarrollo de la actividad mediante el aporte único y total de \$20.000.000.- (veinte millones de pesos), que transferirá para su administración al **Centro**.

Los mencionados recursos serán destinados, dentro de la actividad indicada en la cláusula primera, a financiar, entre otros, los siguientes gastos:



- Pago de honorarios asociados a artistas, participantes, personal de seguridad y de producción, incluyendo los gravámenes tributarios asociados,
- Gastos de producción y operación, los que incluyen traslado de personas y bienes, alojamiento, alimentación, gastos asociados a montaje y desmontaje de obras, escenario (contenedores), arriendo de inmuebles, equipos, entre otros,
- Gastos de difusión asociados a diseño e impresión de material gráfico, invitaciones, gestión de prensa y registros audiovisuales; y,
- Todo otro desembolso necesario para el correcto desarrollo y ejecución de la actividad, incluyendo el arriendo y/o compra de bienes o servicios.

El aporte del **Consejo** será transferido al **Centro**, en una sola cuota dentro de los cinco

(5) días hábiles siguientes a la fecha de total tramitación de la resolución administrativa aprobatoria de este convenio, debiendo suscribirse, por parte de la citada entidad, el correspondiente recibo al momento de su recepción.

Por este acto, el representante del **Centro** declara que las actividades descritas en la cláusula primera no tienen fines de lucro, por cuanto todos los recursos que se transfieran se invertirán exclusivamente en los gastos necesarios para la realización de las mismas, no generando un incremento directo en su patrimonio.

### ***TERCERO. Informe de actividades y rendición de cuentas***

El **Centro** deberá presentar a la Jefatura del Departamento de Ciudadanía Cultural del Consejo, un informe que dé cuenta de las actividades realizadas. Asimismo, deberá presentar a la Jefatura del Departamento de Administración y Finanzas, una rendición de cuentas detallada de los gastos efectuados con los recursos transferidos por el Consejo, la que deberá efectuarse con la documentación y comprobantes contemplados en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que resulten aplicables. Ambos documentos deberán ser presentados al Consejo dentro de cuarenta y cinco (45) días corridos contados desde la fecha de finalización de la última de las actividades comprometidas en el proyecto.

El informe de actividades será aprobado -si corresponde-, mediante certificación escrita de la Jefatura del Departamento de Ciudadanía Cultural del Consejo, y la aprobación de la rendición de cuentas, se efectuará -si corresponde-, mediante certificación escrita de la Jefatura del Departamento de Administración y Finanzas.

### ***CUARTO. Garantía***

A objeto de garantizar el uso correcto de los fondos transferidos -entendiendo por ello su aplicación exclusiva a las actividades para las cuales se contempla el financiamiento-, el **Centro** hará entrega al Consejo de una garantía o caución con (en caso de que sea letra de cambio, con vencimiento a la vista), aceptada ante notario público, por el monto equivalente a la transferencia de recursos que efectúa el Consejo, esto es \$20.000.000.- (veinte millones de pesos), a nombre del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, y que es condición indispensable para efectuar la transferencia. Este documento será aceptado conforme -si corresponde-, por el Consejo, y será restituido al Centro, o a quien sus derechos represente, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que apruebe el cierre administrativo del presente convenio.

### ***QUINTO. Difusión***

En toda acción de difusión, promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento, patrocinio, auspicio, así como en la propia ejecución de las actividades que se realicen con ocasión del presente Convenio -bajo cualquier soporte utilizado para ello-, el **Centro** deberá incluir como auspiciador el logotipo institucional del **Consejo**,



que responde a las características de color, tamaño y forma definidas en el Manual de Uso de Imagen Corporativa del Consejo.

#### **SEXTO. Vigencia**

El presente convenio entrará en vigor en la fecha en que quede totalmente tramitada la resolución administrativa que lo apruebe, y mantendrá su vigencia hasta que quede totalmente tramitada la resolución que apruebe –si corresponde-, el cierre administrativo del presente convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, en todos aquellos casos en que no sea posible cumplir con las certificaciones indicadas en la cláusula tercera precedente, debido al incumplimiento de una o más obligaciones por parte del **Centro**, dicho incumplimiento debe ser calificado y certificado por el **Consejo**. En este caso el convenio mantendrá su vigencia hasta la fecha de total tramitación de la resolución que le ponga término y ordene ejecutar la garantía.

#### **SÉPTIMO. Prórroga de competencia**

Para todos los efectos derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten, desde luego, a la competencia de sus tribunales de justicia.

#### **OCTAVO. Personerías**

El presente convenio se redacta en ocho (8) cláusulas y se suscribe en cuatro (4) ejemplares de igual fecha, tenor y valor legal, quedando 2 (dos) en poder de la Entidad Responsable y 2 (dos) en poder del Consejo. Para todos los efectos legales, forma parte integrante de este convenio el Formulario de Proyectos Culturales Participativos, mediante el cual el Responsable presentó el proyecto, así como todos los anexos a dicho Formulario.

La personería de doña **ANA CAROLINA ARRIAGADA URZÚA** para comparecer en representación del **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES DE LA REGIÓN METROPOLITANA**, consta de Resolución con toma de razón N° 224 de fecha 14 de mayo de 2014 del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

La personería de don **Nilton Rivelino Noe Gutiérrez Núñez**, en su carácter de presidente del **CENTRO CULTURAL CIRCUNLOQUIO**, consta en el certificado N°1.743 de la Secretaría Municipal, emitido con fecha 04 de febrero del 2016, de la Municipalidad de Conchalí.

ANA CAROLINA ARRIAGADA URZÚA  
DIRECTORA  
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS  
ARTES  
REGIÓN METROPOLITANA

NILTON RIVELINO GUTIERREZ NUÑEZ  
REPRESENTANTE LEGAL  
CENTRO CULTURAL CIRCUNLOQUIO

**ARTÍCULO SEGUNDO: IMPÚTESE** el gasto que demande la ejecución de la presente resolución al ítem 09-16-01-24-03-087, "Actividades de Fomento y Desarrollo Cultural", del presupuesto vigente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Región Metropolitana.

**ARTÍCULO TERCERO: ADÓPTENSE** por la Unidad Regional de Ciudadanía Cultural de esta Dirección Regional, las providencias necesarias para la correcta e íntegra ejecución del convenio de colaboración que por el

presente acto se aprueba. Asimismo, adóptense por parte de la Unidad Regional de Administración y Finanzas, todas las medidas administrativas necesarias para llevar a cabo la transferencia de los recursos comprometidos a la Organización Cultural Museo Pincoyano, una vez que se encuentre totalmente tramitado el presente acto administrativo. .

**ARTÍCULO CUARTO: PUBLÍQUESE** la presente resolución, una vez que se encuentre totalmente tramitada, en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por esta Dirección Regional, en la tipología "Convenios" en la categoría "Actos con efectos sobre terceros" de la sección "Actos y Resoluciones", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7º de la Ley Nº 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento. Asimismo, y en cumplimiento de la Ley Nº 19.628 sobre Protección de la Vida Privada, omítanse, por esta Dirección Regional, los datos personales que contenga esta resolución para el sólo efecto de su publicación en el sitio electrónico de Gobierno Transparente.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**



**ANA CAROLINA ARRIAGADA URZUA**  
**DIRECTORA REGIONAL**  
**CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**  
**REGIÓN METROPOLITANA**

Distribución:

- Dirección Regional Metropolitana CNCA.
- Departamento de ciudadanía Cultural, Nivel Central, CNCA.
- Unidad Regional de Planificación y Presupuesto.
- Unidad Regional de Administración y Finanzas.
- Asesor Jurídico Regional.
- Archivo.





**CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS PÚBLICO,  
PARA EJECUCION DE ACTIVIDADES EN EL MARCO DEL PROGRAMA CHILE  
CELEBRA 2016**

**CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, REGIÓN METROPOLITANA**

**Y**

**ORGANIZACIÓN COMUNITARIA FUNCIONAL CENTRO CULTURAL  
CIRCUNLOQUIO**

En Santiago, a 24 de Marzo de 2016, entre el **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, REGIÓN METROPOLITANA**, en adelante "el **CONSEJO**", R.U.T. 61.978.780-3, representado por su **Directora Regional** doña **ANA CAROLINA ARRIAGADA URZÚA**, cédula de identidad nacional N°8.965.551-K ambos domiciliados para estos efectos en Ahumada 11, piso 9, comuna y ciudad de Santiago, y el **Centro Cultural Circunloquio**, R.U.T N° 65.302.720-6, representado legalmente por Nilton Rivelino Noé Gutiérrez Núñez, cédula de identidad nacional N° 10.100.508-9, ambos domiciliados para estos efectos en Pasaje 57, N°2043, comuna de Conchalí, Región Metropolitana, en adelante el "**Centro Cultural**", se celebra el siguiente **Convenio de Transferencia de Recursos y Ejecución de Actividades en el marco del Programa Chile Celebra 2016:**

**CONSIDERANDO:**

- a. Que, de acuerdo a los artículos 1º y 2º de la Ley 19.891, el **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES** es un servicio público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio que tiene por objeto apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país, debiendo observar como principio básico en la ejecución de sus atribuciones la búsqueda de un desarrollo cultural armónico y equitativo entre las regiones, provincias y comunas del país.
- b. Que a su vez, los numerales 3, 4 y 10 del artículo 3º de la misma Ley, asigna al Consejo, dentro de sus funciones, las de apoyar la participación cultural y la creación y difusión artística tanto a nivel de las personas como de las organizaciones que éstas forman; facilitar el acceso a las manifestaciones culturales y a las expresiones artísticas, al patrimonio cultural del país y al uso de las tecnologías que conciernen a la producción, reproducción y difusión de objetos culturales; y la desarrollar la cooperación, asesoría técnica e interlocución con corporaciones, fundaciones y demás organizaciones privadas



cuyos objetivos se relacionen con las funciones del Consejo, y celebrar con ellas convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común.

- c. Que la Ley N° 20.882 de Presupuesto del Sector Público para el año 2016, contempla en la Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 087 del **Consejo**, el apoyo financiero a actividades culturales y artísticas realizadas sin fines de lucro, desarrolladas por personas naturales o jurídicas, públicas o privadas.
- d. Que en el marco del Programa Acceso Regional, se ejecuta el programa "Chile celebra", cuyo protocolo de ejecución fue aprobado mediante la Resolución N° 2214, de 2 de febrero de 2015, y que fue instruido a las Direcciones Regionales de este Servicio mediante Ordinario N° 337, de 29 de Febrero de 2016, de la Jefa (s) del Departamento Ciudadanía Cultural del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.
- e. Que, uno de los proyectos regionales que fue aprobado en la Región Metropolitana es el proyecto La Fiesta del Barrio ejecutado por el **Centro Cultural Circunloquio**, organización comunitaria funcional que participa de la organización del festival y Feria Abierta de Circo "Charivari, la Fiesta del Circo".
- f. El evento se materializará en seis instancias, cada una de ellas en una comuna distinta de la Región Metropolitana. Cada jornada se realizará en un barrio y contempla bloques de talleres de circo para niños y jóvenes, una feria ciudadana y culmina con una función de circo contemporáneo de carácter familiar. Las comunas en que se realizarán las actividades son: Puente Alto, Huechuraba, Lo Espejo, Isla de Maipo, Quilicura y Conchalí. Las jornadas se realizarán a partir de las 15:00 horas, en días sábados o domingos y estarán dirigidas a todo tipo de público, adultos, niños, niñas, jóvenes, y son de carácter gratuito, lo que permite una amplia participación.

#### **LAS PARTES ACUERDAN:**

##### **PRIMERO. Objeto**

Según lo señalado en el Oficio N° 2103 de 2015, del Subsecretario General de Gobierno, el Ministerio Secretaría General de Gobierno en coordinación con el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, llevará a cabo el Programa "Chile Celebra", iniciativa que tiene por objetivo general instancias de recreación cultural, prioritariamente gratuitas y abiertas a la ciudadanía.

Las actividades que componen el programa tienen como objetivos específicos: a) visibilizar a los artistas locales en el territorio y los espacios públicos para la cultura y el esparcimiento; y b) fomentar el turismo cultural durante el año posibilitando el acceso a la cultura para los ciudadanos y ciudadanas a lo largo del país.

Según lo expuesto en los considerandos del presente instrumento, el **Centro** desarrollará la actividad "**La Fiesta del Barrio**", evento que se materializa en seis instancias, cada una de ellas en un barrio de una comuna distinta de la Región Metropolitana: Puente Alto, Huechuraba, Lo Espejo, Isla de Maipo, Quilicura y Conchalí.



Las fechas son las siguientes:

2 de Abril - Puente Alto  
3 de Abril - Huechuraba  
9 de Abril - San José de Maipo  
10 de Abril - Lo Espejo  
16 de Abril - Quilicura  
17 de Abril - Conchalí

Cada jornada se realizará en un barrio de cada una de las comunas antes mencionadas y contempla comenzar a las 15:00hrs con un circuito de talleres de talleres de circo para niños y jóvenes, de una hora cada uno. Estos talleres abordarán las distintas disciplinas circenses como malabares, acrobacia individual y en dúo, clown, y otros.

Paralelamente a la realización de los talleres, se realizará una Feria Ciudadana consistente en la instalación de stands (mesones y toldos) para que vecinos y vecinas puedan compartir sus creaciones, productos, emprendimientos e informaciones, complementada por parte del **Centro** con juegos y entretenimientos para niños.

Cada jornada culmina con una función realizada por una compañía de circo contemporáneo de trayectoria en espectáculos al aire libre. Las obras son: Efecto Invertedero de la compañía Bandáscara, El regalo Sorpresa del Colectivo Burbujas, Cirkeros en la Ciudad de la compañía Cirkeros, Varieté de la Compañía Circomedia, Lazslo y Kokoshka de la compañía Pacheco, Kaulen & Hermanos, y Vuélvete Mono de la compañía Huberta y Masrondo.

Con el objeto de promover la participación, las actividades serán gratuitas y abiertas a todo público.

## **SEGUNDO. Transferencia**

El **Consejo Nacional de la Cultura y las Artes**, contribuirá con el desarrollo de la actividad mediante el aporte único y total de \$20.000.000.- (veinte millones de pesos), que transferirá para su administración al **Centro**.

Los mencionados recursos serán destinados, dentro de la actividad indicada en la cláusula primera, a financiar, entre otros, los siguientes gastos:

- Pago de honorarios asociados a artistas, participantes, personal de seguridad y de producción, incluyendo los gravámenes tributarios asociados,
- Gastos de producción y operación, los que incluyen traslado de personas y bienes, alojamiento, alimentación, gastos asociados a montaje y desmontaje de obras, escenario (contenedores), arriendo de inmuebles, equipos, entre otros,
- Gastos de difusión asociados a diseño e impresión de material gráfico, invitaciones, gestión de prensa y registros audiovisuales; y,
- Todo otro desembolso necesario para el correcto desarrollo y ejecución de la actividad, incluyendo el arriendo y/o compra de bienes o servicios.

El aporte del **Consejo** será transferido al **Centro**, en una sola cuota dentro de los cinco



(5) días hábiles siguientes a la fecha de total tramitación de la resolución administrativa aprobatoria de este convenio, debiendo suscribirse, por parte de la citada entidad, el correspondiente recibo al momento de su recepción.

Por este acto, el representante del **Centro** declara que las actividades descritas en la cláusula primera no tienen fines de lucro, por cuanto todos los recursos que se transfieran se invertirán exclusivamente en los gastos necesarios para la realización de las mismas, no generando un incremento directo en su patrimonio.

### **TERCERO. Informe de actividades y rendición de cuentas**

El **Centro** deberá presentar a la Jefatura del Departamento de Ciudadanía Cultural del Consejo, un informe que dé cuenta de las actividades realizadas. Asimismo, deberá presentar a la Jefatura del Departamento de Administración y Finanzas, una rendición de cuentas detallada de los gastos efectuados con los recursos transferidos por el Consejo, la que deberá efectuarse con la documentación y comprobantes contemplados en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que resulten aplicables. Ambos documentos deberán ser presentados al Consejo dentro de cuarenta y cinco (45) días corridos contados desde la fecha de finalización de la última de las actividades comprometidas en el proyecto.

El informe de actividades será aprobado -si corresponde-, mediante certificación escrita de la Jefatura del Departamento de Ciudadanía Cultural del Consejo, y la aprobación de la rendición de cuentas, se efectuará -si corresponde-, mediante certificación escrita de la Jefatura del Departamento de Administración y Finanzas.

### **CUARTO. Garantía**

A objeto de garantizar el uso correcto de los fondos transferidos -entendiendo por ello su aplicación exclusiva a las actividades para las cuales se contempla el financiamiento-, el **Centro** hará entrega al Consejo de una garantía o caución con (en caso de que sea letra de cambio, con vencimiento a la vista), aceptada ante notario público, por el monto equivalente a la transferencia de recursos que efectúa el Consejo, esto es \$20.000.000.- (veinte millones de pesos), a nombre del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, y que es condición indispensable para efectuar la transferencia. Este documento será aceptado conforme -si corresponde-, por el Consejo, y será restituído al Centro, o a quien sus derechos represente, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que apruebe el cierre administrativo del presente convenio.

### **QUINTO. Difusión**

En toda acción de difusión, promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento, patrocinio, auspicio, así como en la propia ejecución de las actividades que se realicen con ocasión del presente Convenio -bajo cualquier soporte utilizado para ello-, el **Centro** deberá incluir como auspiciador el logotipo institucional del **Consejo**, que responde a las características de color, tamaño y forma definidas en el Manual de Uso de Imagen Corporativa del Consejo.

### **SEXTO. Vigencia**

El presente convenio entrará en vigor en la fecha en que quede totalmente tramitada la resolución administrativa que lo apruebe, y mantendrá su vigencia hasta que



quede totalmente tramitada la resolución que apruebe -si corresponde-, el cierre administrativo del presente convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, en todos aquellos casos en que no sea posible cumplir con las certificaciones indicadas en la cláusula tercera precedente, debido al incumplimiento de una o más obligaciones por parte del **Centro**, dicho incumplimiento debe ser calificado y certificado por el **Consejo**. En este caso el convenio mantendrá su vigencia hasta la fecha de total tramitación de la resolución que le ponga término y ordene ejecutar la garantía.

#### **SÉPTIMO. Prórroga de competencia**

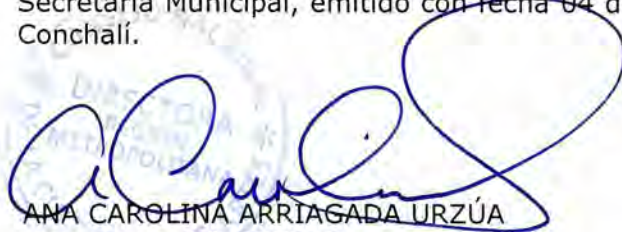
Para todos los efectos derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten, desde luego, a la competencia de sus tribunales de justicia.

#### **OCTAVO. Personerías**

El presente convenio se redacta en ocho (8) cláusulas y se suscribe en cuatro (4) ejemplares de igual fecha, tenor y valor legal, quedando 2 (dos) en poder de la Entidad Responsable y 2 (dos) en poder del Consejo. Para todos los efectos legales, forma parte integrante de este convenio el Formulario de Proyectos Culturales Participativos, mediante el cual el Responsable presentó el proyecto, así como todos los anexos a dicho Formulario.

La personería de doña **ANA CAROLINA ARRIAGADA URZÚA** para comparecer en representación del **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES DE LA REGIÓN METROPOLITANA**, consta de Resolución con toma de razón N° 224 de fecha 14 de mayo de 2014 del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

La personería de don Nilton Rivelino Noe Gutiérrez Núñez, en su carácter de presidente del CENTRO CULTURAL CIRCUNLOQUIO, consta en el certificado N°1.743 de la Secretaría Municipal, emitido con fecha 04 de febrero del 2016, de la Municipalidad de Conchalí.



ANA CAROLINA ARRIAGADA URZÚA  
DIRECTORA  
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS  
ARTES  
REGIÓN METROPOLITANA



NILTON RIVELINO GUTIERREZ NUÑEZ  
REPRESENTANTE LEGAL  
CENTRO CULTURAL CIRCUNLOQUIO



**JARA**  
**NOTARIO PUBLICO**  
**SANTIAGO G.C.**  
**41ª NOTARIA**

ACEPTADA

LETRA DE CAMBIO N° \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ Vence \_\_\_\_\_

Al \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ Año \_\_\_\_\_ Por \$ 2000.000

Letra de Cambio a la orden de CONSEJO NACIONAL de la Cultura y las Artes

la cantidad de dos mil millones pesos.

Centro Cultural Circunloquio

DOMICILIO Paseo 57 N° 2043

CIUDAD Santiago

COMUNA Conchalí RUT. 65.302.720-6

Girador

Valor \$ \_\_\_\_\_

**RHEIN**  
327.113



Al girar esta Letra de Cambio, deberá incorporarse los impuestos correspondientes.



La personeria de don NILTON RIVELINO NOE GUTIERREZ NUÑEZ, RUT: 10.100.508-9, en representación de CENTRO CULTURAL CIRCUNLOQUIO, consta en la resolución Nº 1013, de fecha 05 de Septiembre de 2002, otorgada ante la Ilustre Municipalidad de Conchali.

Autorizo la firma de don NILTON RIVELINO NOE GUTIERREZ NUÑEZ, RUT: 10.100.508-9, en representación de CENTRO CULTURAL CIRCUNLOQUIO, RUT: 65.302.720-6, como aceptante. Santiago, 24 de Marzo de 2016.

